

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 24 de febrero de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 23 de febrero de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de febrero de 2003, y a propuesta del Tribunal de selección de la oposición convocada al efecto, una vez superado el curso selectivo en la Academia Regional de Policías Locales de Extremadura, han sido nombrados Agentes de la Policía Local de Cabeza del Buey, don Andrés Moreno Agudo y don Francisco Javier Orozco Díaz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabeza del Buey, a 23 de febrero de 2004. El Alcalde, JOSÉ MUÑOZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA

EDICTO de 23 de febrero de 2004, sobre las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía n^o 8/2004 del día 23 de febrero de 2004 se aprueban las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal, perteneciente a la oferta de empleo público de 2004, cuyo contenido se publica a continuación.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1^a.- Naturaleza y características.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de la provisión, mediante procedimiento selectivo en la forma de

oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, complemento de destino de nivel 18, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquéllas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

2^a.- Procedimiento, condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. De la forma de ingreso.

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torremejía se efectuará a través de la categoría de agente y se realizará por un procedimiento de selección que constará de 2 fases de carácter eliminatorio:

a) Oposición libre.

b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

2.2. De los requisitos de los aspirantes.

2.2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplido los 18 años de edad y no haber cumplido los 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes al grupo de clasificación C de los funcionarios y establecidas en el art. 13 de las normas-marco, aprobadas por Decreto 74/2002, de 11 de junio.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren en la correspondiente fase de oposición y a que se refiere el art. 29.1.b) de las citadas normas-marco. En todo caso este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el art. 29.1.a) de las normas-marco.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2.2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente para el resto de requisitos y el de la clase BTP antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

2.3. De las pruebas de la fase de oposición.

2.3.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo I.

b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de acuerdo con lo especificado en el Anexo II.

c) Prueba de conocimientos de materias, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará sobre el contenido del temario del Anexo III de estas Bases, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de 2 supuestos relacionados con los contenidos de materias específicas del temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados

por el Tribunal calificador, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

2.3.2. Las pruebas señaladas en el apartado anterior tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

2.4. De la calificación de las pruebas en la fase de oposición.

2.4.1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el apartado anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas físicas, de conocimientos y prácticas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

2.4.2. Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y el reconocimiento médico se requerirá de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

2.4.3. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas físicas, de conocimientos y práctica.

2.5. Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

El aspirante que obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas al inicio del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y permanecerá en esta situación hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.6. Del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Del periodo de formación.

2.6.1. De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el art. 27 de las normas-marco, aprobadas por Decreto 74/2002, será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración será de 5 meses, 4 de formación en la Academia y uno de prácticas en el respectivo Ayuntamiento.

2.6.2. Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de

la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

2.7. De la calificación del periodo de formación.

2.7.1. El periodo de formación será calificado de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.7.2. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

2.8. Del periodo de prácticas en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el art. 27 de las normas-marco, será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de un mes.

2.8.1. De la calificación del periodo de prácticas.

2.8.1.1. El periodo de prácticas no será puntuable.

2.8.1.2. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que sobre el mismo habrá de realizar el Sr. Alcalde, previo asesoramiento del Jefe de la Policía Local.

2.9. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

3ª. Solicitudes.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, D.N.I. (adjuntado fotocopia del mismo y del resguardo de haber abonado los derechos de examen) y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que en el caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida.

3.2. Derechos de examen. Para participar en las pruebas selectivas se deberá abonar la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de examen.

3.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado una vez publicadas las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Torremejía de 9 a 14 horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por correos.

4ª. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán satisfacer los derechos de examen establecidos y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base 2ª de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el B.O.P. y contendrá la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y el plazo para la subsanación de defectos que será de 10 días hábiles desde su publicación que serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5ª. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Extremadura.
- b) Dos miembros de Cuerpos de la Policía Local de la provincia que estén encuadrados dentro del Grupo C.
- c) Un funcionario de la Corporación encuadrado dentro del Grupo C.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que actuará con voz pero sin voto.

Sus miembros se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las lista de aspirantes.

5.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), notificándolo a la alcaldía.

5.3. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de 3 de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5.5. Revisión de resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 de la LRJAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6ª. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa. El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo III a la misma.

6.2. Calendario de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de su D.N.I.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento a su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente.

6.5. Anuncios sucesivos. Estos anuncios deberá hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días naturales.

7ª. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las pruebas físicas se valorarán conforme al baremo determinado en el Anexo II.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En los supuestos de puntuaciones iguales los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización; en su defecto por sorteo.

8ª. Lista del seleccionado y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la lista de aprobados proponiendo la adjudicación de la plaza a aquel que obtuviere la máxima puntuación y elevando el acta correspondiente al Sr. Alcalde.

9ª. Presentación de documentos, nombramientos y toma de posesión.

9.1. Documentos exigibles. El aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Los permisos de conducir de las clases A y B.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista del seleccionado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. El aspirante seleccionado deberá superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a cuyo efecto será nombrado Agente de la Policía Local en calidad de funcionario en prácticas.

Una vez superado dicho curso el aspirante será nombrado funcionario de carrera debiendo tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo en la forma legalmente establecida.

9.4. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

9.5. Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, Decreto 74/2002 y demás legislación que resultare directamente aplicable.

ANEXO I

1º.- Talla de altura.

2º.- Anamnesis.

3º.- Datos antropométricos, FC y TA.

4º.- Exploración general: cardio-respiratoria, abdominal, sentidos de la vista y oído.

5º.- Análisis de sangre.

6º.- Análisis de orina.

ANEXO II

El primer ejercicio se calificará conforme a las tablas de puntuación siguientes para cada una de las pruebas. Teniendo éstas el carácter de eliminatorias y siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 5 puntos. Este ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Resistencia: Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,40 minutos los varones y 4,05 minutos las mujeres.

b) Fuerza de brazos: Lanzar un balón medicinal de 3 Kg de peso a una distancia mínima de 8,50 metros los varones y de 6,50 metros las mujeres, con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán 3 intentos.

c) Potencia de piernas: Saltar una distancia mínima de 2 metros los varones y de 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies a la misma altura. Se permitirán 3 intentos.

d) Flexiones abdominales: Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones y 20 las mujeres; partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla derecha o izquierda con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con la espalda. Se permitirán 2 intentos.

e) Velocidad: Correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

La calificación final de ejercicio será el cociente obtenido de sumar los puntos conseguidos en cada prueba y divididos por el número de éstas conforme se detalla:

Prueba A) Resistencia.

HOMBRES		MUJERES	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo
5	Entre 3:40 y 3:36 minutos	5	Entre 4:05 y 4:01 minutos
6	Entre 3:35 y 3:31 minutos	6	Entre 4:00 y 3:56 minutos
7	Entre 3:30 y 3:26 minutos	7	Entre 3:55 y 3:51 minutos
8	Entre 3:25 y 3:16 minutos	8	Entre 3:50 y 3:41 minutos
9	Entre 3:15 y 3:06 minutos	9	Entre 3:40 y 3:31 minutos
10	3:05 minutos o menos	10	3:30 minutos o menos

Prueba B) Fuerza de brazos.

HOMBRES		MUJERES	
Puntos	Distancia	Puntos	Distancia
5	De 8,50 a 8,99 metros	5	De 6,50 a 6,99 metros
6	De 9,00 a 9,49 metros	6	De 7,00 a 7,49 metros
7	De 9,50 a 9,99 metros	7	De 7,50 a 7,99 metros
8	De 10,00 a 10,99 metros	8	De 8,00 a 8,99 metros
9	De 11,00 a 11,99 metros	9	De 9,00 a 9,99 metros
10	12,00 metros o más	10	10,00 metros o más

Prueba C) Potencia de piernas.

HOMBRES		MUJERES	
Puntos	Distancia	Puntos	Distancia
5	De 2,00 a 2,09 metros	5	De 1,80 a 1,89 metros

6	De 2,10 a 2,19 metros	6	De 1,90 a 1,99 metros
7	De 2,20 a 2,29 metros	7	De 2,00 a 2,09 metros
8	De 2,30 a 2,49 metros	8	De 2,10 a 2,29 metros
9	De 2,50 a 2,69 metros	9	De 2,30 a 2,49 metros
10	2,70 metros o más	10	2,50 metros o más

Prueba D) Flexiones abdominales.

HOMBRES		MUJERES	
Puntos	Flexiones	Puntos	Flexiones
5	25 y 26	5	20 y 21
6	27 y 28	6	22 y 23
7	29 y 30	7	24 y 25
8	De 31 a 34	8	De 26 a 29
9	De 35 a 38	9	De 30 a 33
10	39 o más	10	34 o más

Prueba E) Velocidad.

HOMBRES		MUJERES	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo
5	De 8:25 a 8:01 segundos	5	De 9:24 a 9:01 segundos
6	De 8:00 a 7:76 segundos	6	De 9:00 a 8:76 segundos
7	De 7:75 a 7:51 segundos	7	De 8:75 a 8:56 segundos
8	De 7:50 a 7:26 segundos	8	De 8:50 a 8:26 segundos
9	De 7:25 a 7:01 segundos	9	De 8:25 a 8:01 segundos
10	Menos de 7:00 segundos	10	Menos de 8:00 segundos.

ANEXO III

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios Generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales: concepto y clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y entidades locales menores. Las juntas de distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en Torremejía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de Torremejía. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las juntas locales de seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura y coordinación de las policías locales de Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes, atenuantes y agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas. Homicidio. Lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos

cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Reglamento General de Vehículos. Conceptos básicos. Ciclomotores. Ciclos y bicicletas. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 9.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 10.- Normas de comportamiento en la circulación: usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas. Normas generales de los conductores.

Tema 11.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 12.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Prohibiciones a la circulación.

Tema 13.- Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los agentes de la autoridad.

Tema 15.- El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Torremejía, a 23 de febrero de 2004. El Alcalde, FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización del Enclave 5.B “Manzana Profunda”.

Aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía de 24 de febrero de 2004, el proyecto de urbanización del Enclave 5.B: “Manzana Profunda”, presentado por la mercantil Extremeña de Promociones García, S.L. y redactado por el Arquitecto Don Manuel Sánchez Ramos; se somete a información pública por término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional “HOY”, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 25 de febrero de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 8 (Reformado).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 8 (Reformado), a instancia de Promociones Castellar San Miguel, S.L., de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos, y su exposición al público por plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zafra, a 6 de febrero de 2004. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

EDICTO de 25 de febrero de 2004, sobre el escudo de armas municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone